Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea............ 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25

Número suelto............ 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1152

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Declarada por este Gobierno civil la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Fuentepelayo, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de la Estación de Yanguas a Peñafiel y ramal a Aguilafuente, sin que se haya presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, he dispuesto con esta fecha que se proceda al nombramiento de Peritos para las operaciones de justiprecio, habiéndose nombrado por la Administración al Ingeniero don Aurelio Ramírez.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados que son los que figuran como propietarios en la relación publicada en el Boletín Oficial núm. 25 correspondiente al día 27 de Febrero último, advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo prescribe no hicieran el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la ley citada y el 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforma con el Perito de la Administración.

Segovia, 3 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

1179

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

En el expediente de la mina de cobre titulada «Carmina» núm. 454 de registro, sita en el término municipal de El Espinar, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Firme la providencia de este Gobierno de fecha veinte de Marzo último, admitiendo la renuncia por el interesado presentada a la propiedad de la mina de cobre titulada «Carmina» núm. 454 de registro, sita en el término municipal de El Espinar, y declarando en su consecuencia cancelado, sin curso y fenecido el expediente respectivo, he acordado de conformidad con lo que dispone el artículo noventa y tres del Reglamento vigente de Minería, declarar asimismo franco y registrable el terreno que comprendan las 27 pertenencias solicitadas para la indicada mina.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado, debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente en el Boletín Oficial, según dispone el artículo 116 del mencionado Reglamento de Minería, y que esta notificación a los interesados surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciere en persona, por no residir en esta Ciudad y carecer de representante legal en la misma. La hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado de Fomento de este Gobierno, es de las ocho a las catorce, y en cuanto a las declaradas francas y registrables, se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes a los ocho que según dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de minería de 15 de Junio de 1905, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Segovia, 4 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

En el expediente de la mina de cobre titulada «María Luisa» núm. 452 de registro, sita en el término municipal de El Espinar, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Firme la providencia de este Gobierno de fecha veinte de Marzo último, admitiendo la renuncia por el interesado presentada a la propiedad de la mina de cobre titulada «María Luisa» núm. 452 de registro, sita en el término municipal de El Espinar, y declarando en su consecuencia cancelado, sin curso y fenecido el expediente respectivo, he acordado de conformidad con lo que dispone el artículo noventa y tres del Reglamento vigente de Minería, declarar asimismo franco y registrable el terreno que comprendan las diecisiete pertenencias solicitadas para la indicada mina.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado, debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente en el Boletín Oficial, según dispone el artículo 116 del mencionado Reglamento de Minería, y que esta notificación a los interesados surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciere en persona, por no residir en esta Ciudad y carecer de representante legal en la misma. La hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado de Fomento de este Gobierno es de las ocho a las catorce, y en cuanto a las declaradas francas y registrables, se admitirán nuevas solicitudes según previene el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes a las ocho que según dispone el art. 149 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en Boletín Oficial de esta provincia.

Segovia, 4 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

En el expediente de la mina de cobre titulada «Aida» número 453 de registro, sita en el término municipal de El Espinar, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Firme la providencia de este Gobierno de fecha veinte de Marzo último, admitiendo la renuncia por el interesado presentada a la propiedad de la mina de cobre titulada «Aida» número 453 de registro, sita en el término municipal de El Espinar, y declarando en su consecuencia cancelado, sin curso y fenecido el expediente respectivo, he acordado de conformidad con lo que dispone el artículo noventa y tres del Reglamento vigente de Minería, declarar asimismo franco y registrable el terreno que comprendan las 27 pertenencias solicitadas para la indicada mina.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado, debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente en el Boletín Oficial, según dispone el artículo 116 del mencionado Reglamento de Minería, y que esta notificación a los interesados surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciere en persona, por no residir en esta Ciudad y carecer de representante legal en la misma. La hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado de Fomento de este Gobierno, es de las ocho a las catorce, y en cuanto a las declaradas francas y registrables se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes a los ocho que según dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Segovia, 4 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

1190

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Administración de Rentas Arrendadas

ANUNCIO

Por circular de la Dirección general del Timbre, fecha 22 de Marzo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes, se acuerda el canje de efectos timbrados destinados a operaciones de Bolsa; el que se efectuará en la expendeduría núm. 6 de esta Capital, situada en la Plaza de la Constitución, durante el mes de Junio próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia, 5 de Mayo de 1922.—El Administrador de Rentas Arrendadas, P. S., José Valdés.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1175

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIOS

Nombrado Recaudador de la zona de Santa María la Real de Nieva, don Alfonso Pidal Rodrigzlvarez, por Real orden de 30 de Marzo último, y posesionado hoy de su destino, ha señalado como domicilio, a los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el pueblo de Santa María la Real de Nieva.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de dicha Instrucción, se pone el presente para conocimiento del público.

Segovia, 29 de Abril de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1176

Don Julián García Lorenzo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Santa María la Real de Nieva, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar auxiliar de la referida zona, a D. Miguel Ramón Herrero, vecino de dicha villa.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administractivas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes citada.

Segovia, 4 de Mayo 1922.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1183

Sección administrativa de primera enseñanza de provincia de Segovia

AVISO

En cumplimiento de la orden de 22 de Abril último, inserta en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, núm. 35, del día dos del mes actual, se anuncia y hace presente, por este periódico oficial, la inserción de la propuesta provisional del concurso general de traslado de Maestros en el referido número del Boletín, que comprende desde el número general del Escalafón 45 al 3.106, para que puedan reclamar los interesados, dentro siempre de las prescripciones de la convocatoria, que es ley de este concurso, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de sus nombres en el antedicho Boletín del Ministerio.

Segovia, 6 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

1039

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 1.º de Abril de 1921, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Petición de licencia.—La solicita de seis meses, sin sueldo, para atender a asuntos particulares fuera de esta población; el Vigilante de arbitrios municipales D. Mariano Gómez Martín, y el Ayuntamiento acordó unánimemente denegar tal licencia, y además que en lo sucesivo no se admitan las instancias en que por funcionarios del ramo de arbitrios se deduzcan peticiones idénticas a la desestimada

Obras.—Dada lectura de una instancia en que D.ª Mercedes Casero, Maestra de la Escuela nacional de párvulos establecida en la «Casa de la Tierra», solicita obras necesarias en dicho edificio, el Consistorio acordó por unanimidad que pasara este asunto a las Comisiones de Fomento, Secciones primera y segunda, para que conjuntamente, asesorándose del Sr. Arquitecto municipal, emitan informe.

Brigada sanitaria provincial. — Se da lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil, dando cuenta de cómo en breve será enviado a esta Capital el material de desinfección, el cual ha de constituir el Parque provincial.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que conste en la presente acta y se comunique a los Sres. Gobernador civil e Inspector provincial de Sanidad, la vivísima gratitud de la Corporación municipal, por sus altruístas esfuerzos en beneficio de la salud pública.

Funeral.—Expresiones de agradecimiento.—El Rvmo. P. Superior de los misioneros, hijos del Corazón de María, como caso extraordinario, accedía a que contribuyesen sus estudiantes cantores al solemne funeral que ha de celebrarse en el Centenario de Juan Bravo, y el Ayuntamiento acordó significar el profundo reconocimiento, así como al Sr. Deán y Cabildo Catedral, por sus generosas deferencias.

Salida.—La efectúa el Sr. Rivas, con permiso de la Presidencia.

Litigio.—Designación de Abogado.—Dada lectura de un acuerdo de la Junta de la Comunidad, acerca de un litigio promovido contra la Junta de la Comunidad y Ayuntamiento, y éste acordó nombrar Abogado del mismo, al Sr. D. Fernando Rivas García, y autorizar al Síndico para el otorgamiento del oportuno poder en favor del Procurador de Cebreros, D. Juan Mateos Vidal.

Carta.—Leída una carta del señor D. Fernando Rivas, en la que enterado de haber sido nombrado por la Comunidad Abogado defensor para el litigio promovido por D. Marcelino Soriano, vecino de Peguerinos, agradece tal atención, dejando en libertad completa a la Corporación para graduar sus trabajos; el Ayunntamiento acordó quedar enterado con gratitud por la generosa actitud en que se colocan en orden a la defensa profesional, los señores Rivas y Bermejo Mayoral.

Entrada.—La efectúa de nuevo el Sr. Rivas en la Sala Capitular, y ocupa su asiento.

Homenaje de admiración y gratitud perdurable.—Dada lectura de una moción escrita presentada por el Capitular Sr. D. Fernando Rivas, proponiendo la forma de llevar a efecto un homenaje al comunero Juan de Solier y cronista segoviano, D. Carlos de Lecea, el Consistorio acordó unánimemente aprobar en todos sus extremos, y que se lleve a inmediata ejecución la indicada proposición.

Homenaje de rendida gratitud a Medina del Campo.—Moción.—La formuló verbalmente el Sr. Tablada proponiendo que en uno de los días posteriores pero próximos a la celebración del Centenario de Juan Bravo, acuda una nutrida representación de este Consistorio a dicha Ciudad hermana, y el Ayuntamiento acordó unánimemente aprobar la proposición en todos sus extremos.

Obras.—Moción.—La formuló igualmente el Sr. Ruiz, proponiendo se ejecuten con urgencia las obras de reparación necesarias y más indispensables en la Cacera de aguas potables, y el Consistorio acordó pasara el asunto a las Comisiones de Fomento, Sección primera e industrias para su informe.

Asamblea de Ayuntamientos.—El Sr. Presidente dió cuenta de su gestion en la celebrada en Madrid en los días 29 y 30 del pasado Marzo, y de las conclusiones votadas en la misma, que se leen, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de las conclusiones leidad y aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde.

Corta de un pino-abeto.—Moción.—La formuló verbalmente el Sr. García, proponiendo se corte el situado en el paseo del salón, frente a la fachada de una casa del Sr. Arana, y el Consistorio acordó que se proceda a la corta y arranque de dicho árbol.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 11 520 12 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Abril de 1921.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 27 del actual.

Segovia, 28 de Mayo de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 8 de Abril de 1921, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha de los Sres. Parareda y Bermejo, que están ausentes.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Adquisición de un libro.—D. Benito M. Andrade, remitió al señor Alcalde un índice de su libro «Cartilla ante el separatismo catalán», y el Consistorio acordó por unanimidad adquirir un ejemplar de dicha obra.

Candidatura para elegir representantes de Ayuntamiento en una ponencia de Asamblea.—El Sr. Presidente propuso y se acordó por unanimidad, que la candidatura de este Ayuntamiento para la elección de representantes en la ponencia definitiva, esté constituída por los señores Alcaldes de Toledo y Guadalajara, y que se comunicara este acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde de Madrid.

Junta municipal.—El Ayuntamiento resolvió unánimemente aprobar en todos sus extremos la propuesta de Secretario para la determinación de Secciones para designar la Junta municipal, previo sorteo.

Carta.—Se leyó una que al Sr. Rivas dirige el Excmo. Sr. D. Carlos de Lecea, eximio Cronista de la Ciudad, interesando de lo más íntimo de su alma a los Sres. Concejales que prescindan de su nombre modesto, sin que por ello agradezca menos todas sus bondadosas atenciones; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de dicha carta con sentida gratitud hacia su autor, por haberse dignado aceptar la misión de leer su brillante y erudito trabajo encaminado a sacar del olvido la honrada memoria del insigne Comunero Juan de Solier.

Guia oficial de Segovia.—Los señores Comisarios de la de Gobierno Interior, emiten informe en sentido de que puede accederse a la pretensión de los Sres. Urrialde y Valdés, declarando oficial la Guía que proyectan editar; y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Cesión de terreno.—El Ayuntamiento acordó unánimemente conceder al Sr. D. León Yoldi el terreno que pide entre la calle de San Roque, y su casa, previo pago de 0'25 el metro cuadrado.

Cesión de terreno.—Los Sres. Comisarios de la de Propios emiten informe en sentido de que puede concederse en venta, previo abono de 0'25 pesetas, el metro cuadrado, el terreno que solicita en la Plaza de San Juan de los Caballeros.

Precio de un trozo de terreno.—Dada lectura del informe emitido por la Comisión de propios, acerca de una instancia suscrita por D. Fidel Herrero, en el que se consideran justo el preciso de 4 pesetas el metro cuadrado del terreno, representando un valor total de 56 pesetas, y el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Obras.—Los Sres. Comisarios de la de Propios proponen se traslade el Archivo de la Audiencia a la planta baja del edificio, y que el Sr. Arquitecto dictamine acerca del importe de las obras que se realicen, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Pilón de sillería.—Los Sres. Arquitecto municipal y de la Comisión de Propios, emiten informe en sentido de que se desestime la pretensión de don Angel del Barrio, pidiendo en venta un pilón de piedra existente en las cuadras de San Juan, y el Consistorio acordó aprobar tales informes.

Denegación de venta de vía pública.—D. Dámaso Barrio, solicita en venta la bajada de la derecha a la calle del Doctor Velasco, mirando a la fachada de su finca, casa número 10 de la Plaza de San Esteban, e informado los Sres. Comisarios de la de Propios, en sentido de que no se acceda a la pretensión; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dichos informes.

Cesión de terreno y licencia para edificar.—Dáse lectura de los informes del Sr. Arquitecto municipal, de los Comisarios de la de Propios y de Fomento Sección primera, en sentido de que se conceda en venta el terreno que solicita D. Máximo Cuadrado, en las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril, y la autorización para ejecutar las obras con sujeción al plano que acompaña; y el Consistorio acordó unánimemente aprobar tales informes en todos sus extremos.

Proyecto de Chalet en el Pinarillo.—Se dió lectura de un proyecto de Chalet para construirse en el «Pinarillo; formado por el Sr. Arquitecto y del informe de la Comisión de Propios, y el Ayuntamiento acordó aprobar el proyecto e informe leídos.

Festejos del Centenario.—Leído el programa de los que para su celebración en los días 22 al 26 del actual, para conmemorar en su 4.º Centenario la gloriosa muerte del Comunero Juan Bravo, presenta la Comisión de Gobernación, Sección 2.ª, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle.

Acto heróico.—Moción.—La formu-

lan verbalmente los Concejales señores Ruiz y del Barrio, proponiendo que el Excmo. Ayuntamiento tome la iniciativa para procurar que sea premiado como merece serlo el rasgo heróico del Guarda de Arbolado municipal Zoilo Martín Villacorta; y el Consistorio acordó unánimemente se suplique al Sr. Gobernador civil de esta provincia se digne ordenar la instrucción del oportuno expediente para proponer el ingreso del aludido guarda de arbolado en la Orden Civil de Beneficencia.

Estado de fondos.—Le presentó el Sr. Contador con una existencia de 7.821'19 pesetas; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 30 de Abril de 1921.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 28 del actual.

Segovia, 28 de Mayo de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1147

Alcaldía de Cuevas de Provanco

Don Elías Francisco Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco.

Hago saber: El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria celebrada el día 23 del actual, ha tenido a bien acordar se proceda al deslinde y amojonamiento de todas las Cañadas existentes en este término municipal y puramente de carácter local, el cual dará principio el día 27 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, por la Cañada titulada del Corral Sequero, el cual ha de llevarse o debido efecto con arreglo a cuanto dispone el Reglamento de 3 de Agosto de 1892, sirviendo este anuncio de notificación a los interesados que posean fincas colindantes a las referidas cañadas, para que presenten las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de ocho días, después de verificado el deslinde, verificándose dicho anuncio en tres números consecutivos en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 71 del Reglamento.

Lo que pongo para conocimiento de cuantas personas se encuentren interesadas en el mencionado deslinde.

Cuevas de Provanco, a 28 de Abril de 1922.—El Alcalde, Elías Francisco.

1122

Alcaldía de Anaya

Don Román Antón Esteban, Alcalde constitucional de Anaya.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia practicar un deslinde general de todas las propiedades de este Municipio, sitas dentro del término jurisdiccional, se advierte a los dueños de fincas lindantes con las expresadas propiedades y a cuantas personas se crean con derecho a presenciar o impugnar el deslinde, que dichas operaciones darán principio el día 22 de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde, empezando por el «Prado de la Fragua» y continuando sin interrupción por el arroyo Huncar, Laderas del río Moros y otros, hasta su terminación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anaya, 29 de Abril de 1922.—El Alcalde, Román Antón.

1154

Alcaldía de Casla

Debiendo procederse a la formación del expediente de recuento general de ganadería para el próximo año económico de 1923-24, con tiempo suficiente para llevarlo al oportuno apéndice; todos los contribuyentes que han sufrido variación en dicha riqueza pecuaria, deberán presentar sus relaciones de altas y bajas, acompañadas de sus documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince, días contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna.

Casla, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde, Atanasio Mayoral.

1155

Alcaldía de Aguilafuente

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1923-24, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas así como los documentos justificativos de la traslación de dominio y pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes actual; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aguilafuente, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde, Manuel de Frutos y Sanz.

1156

Alcaldía de Navares de Ayuso

Para que la Comisión de evaluación y Junta general de repartos pueda formar a su tiempo el de este municipio con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año de 1922 a 1923, en su parte real, es necesario que toda persona que en este día de la fecha obtenga en este término municipal alguna utilidad, renta o pensión, presente en este Ayuntamiento las relaciones juradas que determina el referido Real decreto hasta el 19 de Mayo próximo, bajo las responsabilidades que el mismo determina.

Navares de Ayuso, 29 de Abril de 1922.—El Alcalde, Isidoro Bartolomé.

1157

Alcaldía de Aldeonte

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal, pueda formar con acierto el acto de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año económico de 1923 a 23, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría municipal relaciones duplicadas debidamente reintegradas de la riqueza pecuaria, hasta el día 20 de Mayo, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el día 31 de Mayo, acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos a la Hacienda de liquidación correspondiente.

Aldeonte, 20 de Abril de 1922.—El Alcalde, Julián García.

Para que la Comisión de evaluación que ordena el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, puedan formar el repartimiento general de utilidades que el mismo indica, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1922 a 23, se hace preciso que toda persona que en el día 1.º del mes actual obtuviese en este término municipal utilidades, rentas o pensiones de cualquiera clase, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial, las relaciones juradas que determina el Real decreto citado en sus artículos 31, 32, 36 y 38, bajo las responsabilidades que designa el 64 del mismo.

Aldeonte, 20 de Abril de 1922.—El Alcalde, Julián García.

1151

Provincia de Segovia.—Comunidad de Fuentidueña

Relación de las cantidades repartidas en sesión de 25 de Abril del año actual, con expresión de pueblos y representantes que las han percibido.

PUEBLOS	REPRESENTANTES	PESETAS
Fuentidueña	D. José Jiménez	170
Sacramenia	Julián Lázaro	258
Pecharromán	Mariano Velázquez	102
Valtiendas	Mariano de Blas	164
Fuentesoto	Anselmo Sancha	162
Tejares	Modesto Carrascal	101
Torreadrada	Pablo Montes	180
Castro de Fuentidueña	Mariano Peña	129
Cobos de Fuentidueña	Tomás San José	121
San Miguel	Zoilo Regidor	136
Valles de Fuentidueña	Vicente Andrés	99
Fuente el Olmo de Fuentidueña	Raimundo Pascual	152
Torrecilla del Pinar	Pedro García	195
Fuentepiñel	Ramón de Frutos	145
Cozuelos de Fuentidueña	Federico Martín	144
Fuentesaúco	Nicolás Pérez	312
Vegafría	Lamberto Lázaro	115
Membibre	Vicente Gómez	242
Aldeasoña	Pedro Parra	132
Calabazas	Ildefonso de la Fuente	128
El Vivar	Faustino de la Fuente	90
	Suma	3.277

Comunidad de Fuentidueña, 29 de Abril de 1922.—El Presidente, Mariano Peña.—El Secretario, Juan de la Fuente.

1158

Alcaldía de Urueñas

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría municipal, relaciones duplicadas debidamente reintegradas de la riqueza pecuaria, hasta el 25 de Mayo y con respecto riqueza rústica y urbana, hasta el día 31 del expresado Mayo próximo, acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Urueñas, 29 de Abril de 1922.—El Alcalde, Gregorio Santamaría.

1160

Alcaldía de Hoyuelos

Formado por la Junta correspondiente de este pueblo, el repartimiento general, parte real, de este distrito, para el presente año económico, con sujeción a las prescripciones que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante dicho plazo pueden formularse contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes; debiendo formularse éstas, en su caso, en la forma que el citado Real decreto determina; pasado dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación por justa que fuere.

Hoyuelos, 2 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Gerardo Sanz.

1187

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal en bienios anteriores, en funciones de Juez de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en expediente de cuenta jurada seguido en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, a instancia del Procurador D. Juan González Salamanca, contra su cliente D. Bernabé Ribote y Well, vecino de Vallelado, sobre pago de cuatro mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas, treinta y tres céntimos, procedentes de sus derechos y suplidos en autos ejecutivos seguidos a instancia de dicho D. Bernabé, contra D. Gregorio Estebán de la Fuente, se sacan a pública subasta por primera vez y en el precio en que ha sido tasados pericialmente, los siguientes bienes:

Primer lote.—Muebles y semovientes

1. Diez y nueve sillas ordinarias de madera de haya y asiento de paja; tasadas pericialmente en 19 pesetas.

2. Un sofá, de igual clase que las sillas, en dos idem.

3. Una caja de brasero, con éste alambrera y badila, en des idem.

4. Una cómoda de pino, bastante usada, con tres cajones; en cinco idem.

5. Un armario pequeño, con dos hojas de cristal, puesto sobre una mesa con su cajón; en 10 idem.

6. Un reloj de pared antiguo, en buen estado de funcionamiento, en cinco idem.

7. Un espejo con marco negro y dorado, de sesenta centímetros de alto, por cuarenta de ancho; en dos idem.

8. Nueve cuadros, tamaño regular, que representan diferentes imágenes y episodios, en seis idem.

9. Una urna, con tres cristales y la imagen del niño Jesús dentro; en siete idem.

10. Una mesa antigua, de pino, de regular tamaño, y sobre ella, un tocador pequeño con su espejo; en tres idem.

11. Una escribanía de madera negra y sus costados forrados de plomo, al parecer con dibujo, con dos tinteros; en 1'50 idem.

12. Otra id. dorada, con dos tinteres y una campanilla; en una idem.

13. Una cama de hierro con cuatro colchones de lana, con gergón de paja, una manta, una colcha y una almohada; en 75 idem.

14. Otra cama de hierro, con dos colchones de lana, un gergón de paja y una manta de lana encarnada; en 45 idem.

15. Una máquina de coser, marca Singer, en buen estado; en 100 idem.

16. Una mesilla de noche, de madera, barnizada; en 1'50 idem.

17. Un escaño de madera de pino; en dos idem.

18. Un banco largo de madera de pino, sin respaldo; en una idem.

19. Una mesa de cocina, de pino, en mediano uso, regular tamaño; en una idem.

20. Un almirez de metal dorado, con su mano; en una idem.

21. Cuatro cazos de metal dorados; en una idem.

22. Un calentador de metal dorado; en una idem.

23. Dos sartenes de hierro, en 0'50 idem.

24. Dos cacerolas de porcelana; en 0'75 idem.

25. Seis gallinas y un gallo; en 15 idem.

Total de los bienes muebles, 308'25 pesetas.

Segundo lote.—Crédito

Un crédito de cinco mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, cincuenta céntimos, que el D. Bernabé Ribote, tiene contra D. Gregorio Esteban de la Fuente, vecino de Chañe, y cuyo crédito ha sido objeto del juicio ejecutivo seguido, a instancia del D. Bernabé y de que procede la cuenta jurada que se reclama.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del corriente en la Sala de Audiencia de este Jusgado: advirtiéndose que no se admitirá postura, en cuanto a los bienes muebles y semovientes, que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que respecto al crédito, no se admitirá ninguna que no cubra todo el valor del mismo, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, a lo menos, del tipo de la subasta, que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; y por último, que los muebles y semovientes están depositados en poder de D. Juan Fraile Gómez, vecino de Vallelado.

Dado en Segovia, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintidós.—Pedro Pérez Yagüe.—Julián Otero.

1159

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Cindad, de bienios anteriores, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888; estableciendo el juicio por Jurados, el día 26 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial, que han de formar parte de la junta de partido, a cuyo acto podrán concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente, y al efecto se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Segovia, a dos de Mayo de mil novecientos veintidós.—Pedro Pérez Yagüe.—Julián Otero.

1177

Jefatura administrativa del Hospital militar de Segovia

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia,

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Junio, pueden los que lo deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de depósito, o sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 16 del actual a las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital Militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso, de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes y los artículos objeto del mismo serán nacionales así como su procedencia.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas, ajustadas a las condiciones del concurso, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales, quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto del concurso la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Cantidad
Aceite vegetal		
Arroz		
Azúcar	Kilog.°	25
Azucarillos	»	»
Bizcochos	»	»
Café	»	»
Carbón de cok	Kilog.°	1500
Idem mineral	Idem	500
Idem vegetal	Idem	500
Carne de vaca	Idem	70
Chocolate		»
Gallinas	Número	10
Garbanzos	Kilog.°	20
Huevos	Número	400
Jabón común		
Jamón limpio		
Leche de vaca	Litro	700
Leña	Kilog.°	1000
Merluza	Idem	10
Pasta de sopa		
Patatas	Idem	200
Pichones		
Pollos		
Ternera		
Tocino		
Velas de esperma		
Vino de Jerez		
Idem común		

Segovia, 1.° de Mayo de 1922.—El Jefe Administrativo, Lázaro González.

Modelo de proposición

D..... domiciliado en..... provincia de..... calle de..... núm..... con cédula personal de..... núm..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de..... pesetas ..... céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibido de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia..... de..... de 1922.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

1150

Cuerpo de Ingenieros de Montes

—o—

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 20 del actual a las once del mismo, y ante el Alcalde de Fuentepelayo, se celebrará la primera subasta de 52 trozos de madera y 10 trozos leñosos, depositados en el mismo, bajo el tipo de tasación de 404 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 1.° de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, M. Negre.

919

Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tecer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituído al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y

Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron integros en la *Gaceta de Madridd,* fechas 6 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspoudiente sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.° del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de las clases onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se protende ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayón.

IMPRENTA PROVINCIAL